

ORDENANZA CARGA Y DESCARGA.

PUERTO VARAS,

13 ABR. 2012

VISTOS:

- a) La congestión vehicular que se produce por la carga y descarga de vehículos en el sector central y comercial de la ciudad de Puerto Varas;
- b) La necesidad de proteger las vías, soleras, instalaciones eléctricas y de comunicaciones, de agua potable, sanitarias y sistema de semáforos, que están siendo afectados por el paso de los vehículos antes mencionados;
- c) Que producto que la realidad actual en el tránsito vial urbano de la ciudad de Puerto Varas, dejó obsoleta la Ordenanza N° 003 de fecha 04 de Diciembre de 1993, complementada y sancionada por Decreto Exento N° 806 de fecha 17 de Mayo de 1996, y por Decreto Exento N° 084 del 10 de Enero de 2010, dictada para fijar horarios y perímetro de restricción para labores de carga y descarga de camiones;
- d) La necesidad de dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 003/96 y sus modificaciones posteriores;
- e) El Acuerdo N° 655 adoptado en la 115ª Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2012, del Honorable Concejo Municipal, que acordó efectuar la presente modificación; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La facultad señalada en los artículos 3º, 112 y 163 del D.F.L. N° 1 DE 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 que faculta a las Municipalidades para dictar normas específicas de regulación del tránsito en su respectivo ámbito comunal, complementarias de las emanadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4.291 del 26-10-2010, que delega en el Administrador Municipal o en quien le subroga legalmente, la firma de documentación ahí señalada bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde";
- c) El Dictamen N° 060748N11, de fecha 26-09-2011, de la Contraloría General de la República, que establece formas de publicar reglamentos y ordenanzas municipales, los que pueden ser difundidos válidamente en la página web de los municipios; y
- c) En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 3º letra d), 5º letra c) y 63º letra f), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006:

D E C R E T O 1720 EX./

ORDENANZA SOBRE CARGA Y DESCARGA EN LA COMUNA
DE PUERTO VARAS

ARTICULO 1º: Se entenderá por vehículos de carga a todos los vehículos que ingresen con motivos comerciales para dejar o retirar productos, materiales o servicios que posean un peso bruto vehicular superior a los 4.000 kilogramos.

ARTÍCULO 2º: Se entenderá por área restringida a la carga y descarga en la Comuna de Puerto Varas, la zona comprendida en sus extremos entre:



I. Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
(56 - 65) 361 100 - 361 202 - Fax: 361 343
www.ptovaras.cl

X Región de los Lagos
Chile

Calles Klenner, Estación, Venegas, Arturo Prat, Del Salvador, San Ignacio, García Moreno, Huemul, Colón, Del Rosario, Mirador, Santa Rosa, Del Salvador, Avenida Teobaldo Kuschel, Santa Rosa y Pasaje Luis Welmann.

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la permanencia o el estacionamiento en la vía pública para realizar operaciones de carga y descarga en el sector central o comercial de Puerto Varas del perímetro de exclusión, de vehículos de carga sobre 4.000 kilos de peso bruto vehicular, todos los días del año, en el siguiente horario:

De 07:00 a 08:00 horas y
De 10:00 a 21:00 horas

No se considerarán vía pública aquellos espacios generados para realizar operaciones de carga y descarga fuera de las vías de tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Tránsito y Transporte Público, será la encargada de señalar las vías de ingreso a ésta área, indicando horarios.


ARTICULO 5º: Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con las multas establecidas en el D.F.L. Nº 1 DE 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290.

ARTÍCULO 6º: Excepciones Previstas.

Exceptuase de las disposiciones anteriores a los vehículos de carga pertenecientes a los servicios de agua potable, electricidad, teléfonos, cuerpo de bomberos, vehículos de emergencia y vehículos de carga de propiedad municipal.


ARTICULO 7º: Deróganse las Ordenanza anteriores Nº 003/93 complementada y sancionada por Decreto Exento Nº 806 de fecha 17 de Mayo de 1996 y por Decreto Exento Nº 084 de fecha 10 de Enero de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE


FELIPE MUÑOZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LBV/FNI/RGS/JAR/jar.-





LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Señor Alcalde"



AREA DE PROHIBICION ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS
SUPERIOR A 4000 KILOS DE PESO BRUTO VEHICULAR



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
SAN FRANCISCO 413
PUERTO VARAS 2012

